

sasec

servicio asturiano
de solución extrajudicial
de conflictos

sasec	
Servicio asturiano de solución extrajudicial de conflictos	
11 ENE 2018	
Entrada	Salida
	5/60/18/0

ACTA DE MEDIACIÓN

ACTA DE MEDIACIÓN 1
Comisión Delegada MISECLA
Fecha: 11/01/2018

Expediente N° EX/H/0003/18

En Oviedo a, Jueves, 11 de Enero de 2018

Siendo las 11:00 horas, en la sede del Servicio Asturiano de Solución Extrajudicial de Conflictos, ante el **órgano de Mediación** constituido por:

- **D. José Luis Suárez Allende**
- **Dña. Esther Barbón Barbón**

Asistidos en este acto por Dña. Marta Barriales Villa, en calidad de Secretaria, al objeto de levantar acta del presente Acto de Mediación.

COMPARECEN

De una parte, como **CONVOCANTES**:

-FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE CC.OO. DE ASTURIAS, representada en este acto por D. Jose Alberto Ramos Flecha y D. Francisco Javier Rodríguez Fernández.

-FEDERACION SOMA- FITAG- UGT, representada en este acto por D. Juan Pablo Unibaso Pérez, Secretario Comarcal de Occidente.

- Y USO-UNION SINDICAL OBRERA DE ASTURIAS, representada en este acto por D. Juanjo Estrada Menéndez, compareciendo igualmente D. Carmelo Bustamante Gión, en calidad de Asesor.

Y de otra, tras haber sido **CONVOCADA** y válidamente citada, la Empresa **ALGEPOSA OUTSOURCING INDUSTRIAL, S.L., con C.I.F. B-86449295**, representada en este acto por D. Carlos Javier Magdaleno Vargas, Director Gerente, y D. Gregorio Esparza Múgica, ambos Apoderados, tal y como consta en escritura notarial de Apoderamiento, otorgada en fecha doce de septiembre de dos mil doce, ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, D. Juan Zapata Pérez, con el número de los de su protocolo quinientos dieciocho, y cuyo original exhibe y retira en este acto, procediendo este Servicio a registrar copia de la misma.

Así mismo comparecen como integrantes del Comité de Huelga D. Javier González Soto y D. Miguel Llanderozas Quintano.

Todas las partes presentes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente y poder bastante para la celebración de este Acto de Mediación.

EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS

Constan relacionados en el escrito de convocatoria de huelga del presente procedimiento sobre **HUELGA** recibido en el Registro del Servicio Asturiano de Solución Extrajudicial de Conflictos el día **9 de Enero de 2018**.

ABIERTO EL ACTO

La parte convocante **SE AFIRMA Y RATIFICA** en lo expuesto en el escrito de convocatoria de Huelga.

INTENTADO

Por el órgano de Mediación el acercamiento de las posturas de cada una de las partes, se consigue acuerdo entre las mismas en los siguientes términos:

En aras de proceder a la desconvocatoria de la huelga convocada para el personal de la empresa AOI en el mencionado centro de trabajo, las partes alcanzan el siguiente:

ACUERDO

Uno. Ámbito de aplicación.

- a. El ámbito de aplicación del presente Acuerdo se extiende al personal de la Empresa AOI que presta servicios en la ejecución de los actuales Contrato de Servicio Logístico Interno en el Parque de Maderas de CEASA, y Contrato de Manipulado de Pasta de CEASA, dentro de las instalaciones de la empresa ENCE dedicadas a la fabricación de pasta de papel, situadas en la localidad de Navia (Principado de Asturias).

- b. La vigencia temporal de este Acuerdo comienza el día 1 de enero de 2018 y está vinculada a la duración de los citados contratos, sin que en ningún caso pueda admitirse una prórroga tácita.

Dos. Convenio colectivo de aplicación.

El Convenio Colectivo de aplicación durante el ámbito temporal, funcional y personal de este Acuerdo será el Estatal de Pastas, Papel y Cartón.

Tres. Compromiso de no represalias.

La empresa se compromete a no aplicar ninguna medida disciplinaria que pueda interpretarse como una represalia derivada de las medidas de conflicto colectivo adoptadas por el personal, que han dado lugar al presente Acuerdo.

Cuatro. Bolsa de Empleo.

En el supuesto de medidas de reestructuración de plantilla, se seguirá un régimen de Bolsa de Empleo, de manera que tendrán prioridad de reingreso las personas integrantes de la misma, en el orden a la mayor antigüedad en la empresa. La salida de la empresa comenzará por el trabajador que tenga menor antigüedad en la misma.

A los exclusivos efectos de antigüedad en la Bolsa de Empleo, se tendrá en cuenta la fecha inicial de ingreso en la empresa, con independencia de que se puedan haber producido ausencias de corta duración.

Cinco. Clasificación profesional.

En el marco del convenio colectivo de aplicación, el personal queda adscrito a los siguientes Grupos y Categorías Profesionales:

MENDEZ PEREZ, DAVID	Jefe de Servicio	Empleados	Grupo 10
MARTINEZ CANEL, VICTOR	Oficial de 1ª de Oficios Auxiliares	Mano de Obra	Grupo J
GONZALEZ SOTO, DANIEL	Contramaestre de 1ª	Empleados	Grupo 7
ALONSO IGLESIAS, JOSE MANUEL	Gruista - Palista - Tractorista	Mano de Obra	Grupo F
FERNANDEZ FEITO, SAMUEL	Gruista - Palista - Tractorista	Mano de Obra	Grupo F
GONZALEZ FERNANDEZ, MANUEL	Gruista - Palista - Tractorista	Mano de Obra	Grupo F
RODRIGUEZ GARCIA, NORBERTO	Gruista - Palista - Tractorista	Mano de Obra	Grupo F
GONZALEZ SOTO, JAVIER	Gruista - Palista - Tractorista	Mano de Obra	Grupo F
MENDEZ GONZALEZ, JOSE	Gruista - Palista - Tractorista	Mano de Obra	Grupo F
LOPEZ FERNANDEZ, FRANCISCO	Gruista - Palista - Tractorista	Mano de Obra	Grupo F
SOTO JOVE ALVAREZ, SERGIO	Gruista - Palista - Tractorista	Mano de Obra	Grupo F
LOPEZ GONZALEZ, ALEJANDRO	Gruista - Palista - Tractorista	Mano de Obra	Grupo F
GONZALEZ SOTO, PABLO	Gruista - Palista - Tractorista	Mano de Obra	Grupo F
LLENDERROZAS QUINTANA, MIGUEL	Contramaestre de 1ª	Empleados	Grupo 7
LOPEZ GARCIA, DENIS	Carretillero	Mano de Obra	Grupo E
PEREZ MENDEZ, PABLO	Carretillero	Mano de Obra	Grupo E
ALZOLA GARCIA, IVAN	Carretillero	Mano de Obra	Grupo E
GARCIA CRESPO, JORGE	Carretillero	Mano de Obra	Grupo E
ALONSO MENDEZ, ALFREDO	Carretillero	Mano de Obra	Grupo E
FERNANDEZ GARCIA, SERGIO	Carretillero	Mano de Obra	Grupo E
GONZALEZ RODRIGUEZ, JORGE	Carretillero	Mano de Obra	Grupo E
GARCIA RODRIGUEZ, PABLO	Carretillero	Mano de Obra	Grupo E
PEREZ LOPEZ, JOSE ROSENDO	Peón	Mano de Obra	Grupo A

Seis. Deberes y compromisos del personal.

- El personal deberá realizar el mantenimiento y conservación de la maquinaria, conforme a lo dispuesto en el Convenio Colectivo para cada categoría profesional, respetando el buen quehacer del normal desempeño del trabajo en la empresa.
- El rendimiento y productividad del personal deberá respetar los niveles estándar acorde con los medios humanos y materiales que AOS y CEASA pongan a su disposición así como los usos y costumbres desarrollados hasta la fecha.

Siete. Remuneración del personal.

- El salario del personal se ajustará al Convenio Colectivo Estatal de Pastas, Papel y Cartón, con efectos de 1 de enero de 2018.

- b. Disfrutando en la fecha de efectos de este Acuerdo el trabajador Víctor Martínez Canel de una retribución superior a la establecida en este Convenio Colectivo, se mantiene dicha mejora como Complemento "ad personam", compensable y absorbible con los incrementos futuros que se produzcan en virtud de normal legal o convencional.

Ocho. Retribución Fiestas de Navidad y Año Nuevo.

- a. El trabajo realizado entre las 14,00 horas del día 24 de diciembre y las 06,00 horas del día 26 de diciembre será retribuido con un complemento adicional de 200 euros brutos, en una jornada completa de 8 horas, o la parte proporcional en función del número de horas de trabajo realizadas en dicho intervalo.
- b. El trabajo realizado entre las 14,00 horas del día 31 de diciembre y las 06,00 horas del día 2 de enero será retribuido con un complemento adicional de 200 euros brutos, en una jornada completa de 8 horas, o la parte proporcional en función del número de horas de trabajo realizadas en dicho intervalo.

Nueve. Negociación de calendario laboral y otras materias relacionadas con este Acuerdo.

- a. La empresa elaborará los calendarios y horarios de trabajo como fecha tope antes 31 enero de este año, previo acuerdo con los representantes sindicales que se relacionan a continuación, en quien el personal de AOI delega expresamente esta función.
- b. Esta delegación de representatividad en la negociación se hace extensiva a cualquier otra materia relativa a la interpretación y aplicación de este Acuerdo y el Convenio Colectivo.
- c. Los representantes sindicales delegados son:
- 1º. Francisco Javier Rodríguez Fernández (CCOO).
 - 2º. Francisco Javier Martínez Martínez (UGT).
 - 3º. Carmelo Bustamante Gión (USO).

Diez. Compensación económica trabajo en régimen de turnicidad o "Non Stop".

El trabajo en régimen de turnicidad o "Non Stop" previsto en el artículo 9.3 del Convenio Colectivo será compensado con el abono de las siguientes cantidades brutas:

- a. El trabajo en régimen de turnicidad de 3 turnos (mañana, tarde y noche), será compensado en 12 mensualidades brutas de la cuantía que se expone a continuación, o la parte proporcional del tiempo de trabajo adscrito a este régimen de trabajo:

- 1º. Con efectos de 1 de enero de 2018, 100 €/mes.
- 2º. Con efectos de 1 de julio de 2018, 150 €/mes.
- 3º. Con efectos de 1 de enero de 2019, 200 €/mes.

- b. El trabajo en régimen de turnicidad de 2 turnos (mañana, tarde), será compensado en 12 mensualidades brutas de la cuantía que se expone a continuación, o la parte proporcional del tiempo de trabajo adscrito a este régimen de trabajo:

- 1º. Con efectos de 1 de enero de 2018, 50 €/mes.
- 2º. Con efectos de 1 de julio de 2018, 75 €/mes.
- 3º. Con efectos de 1 de enero de 2019, 100 €/mes.

Once. SASEC, deber de buena fe y vinculación a la totalidad.

- a. Este Acuerdo será ratificado ante el Servicio Asturiano de Solución Extrajudicial de Conflictos (SASEC), procediendo los representantes sindicales a la inmediata anulación de la convocatoria de huelga anunciada, previa ratificación de este acuerdo por la Asamblea de trabajadores, requisito imprescindible para la validez del mismo.

- b. Las partes firmantes de este Acuerdo suscriben un deber de paz laboral en virtud del cual, durante su vigencia, no podrán convocarse ni secundarse huelgas que tengan por objeto cualquiera de las materias tratadas en este Acuerdo, expresamente o por remisión, salvo su incumplimiento por parte de la Empresa, respetando el derecho individual de las personas al ejercicio del derecho de huelga.

- c. Este deber de paz laboral no se extiende a las huelgas convocadas a nivel de sector o por motivos ajenos a lo dispuesto en el párrafo anterior.
- d. Las condiciones de trabajo pactadas, cualquiera que sea su contenido y naturaleza, forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente, asumiendo las partes su cumplimiento con vinculación a la totalidad del mismo, resultando nulo y sin eficacia en el supuesto de impugnación total o parcial por parte de la Autoridad Laboral o Administrativa, o anulación total o parcial por resolución judicial.

Seguidamente la representación de SOMA-FITAG-UGT presente en este acto manifiesta que, quiere dejar constancia en relación al punto número nueve de este acuerdo, que además de las personas relacionadas en el apartado c) como representantes sindicales delegados, los propios Sindicatos puedan nombrar además a otras personas para llevar a cabo la función descrita.

En relación a esta manifestación, los representantes de los Sindicatos CC.OO-Asturias y USO-Asturias presentes en este acto, hacen constar, que los representantes sindicales delegados futuros los nombrará la Asamblea de trabajadores, como así se hizo para nombrar a los que se reflejan nominalmente en el referido apartado.

Por último, la parte convocante manifiesta que, dará traslado de los términos del presente acuerdo, así como de la manifestación recogida a continuación, a la Asamblea de Trabajadores a efectos de su ratificación, comprometiéndose a comunicar el resultado de la misma tanto a la empresa así como a este Servicio, a efectos de proceder al cierre del presente expediente, con el resultado de CON AVENENCIA, en el supuesto de que se obtenga dicha ratificación, quedando en consecuencia Desconvocada la huelga, o en caso contrario, SIN AVENENCIA, para el supuesto de que no se obtenga dicha ratificación, llevándose a efecto la huelga en los términos expuestos en la presente convocatoria ya los oportunos efectos.

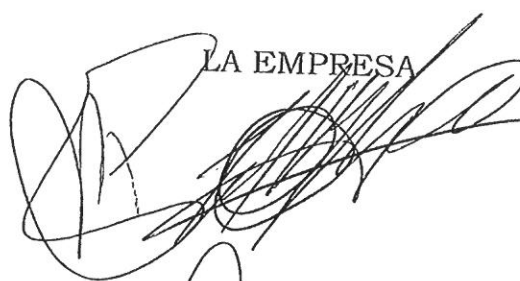
Siendo las **12:45** horas, se da por finalizado el acto de Mediación, y de todo ello extiende la Secretaria la presente **ACTA**, en el lugar y fecha arriba indicados, siendo firmada por los comparecientes y los miembros del órgano de Mediación.

Firmado:

LOS CONVOCANTES



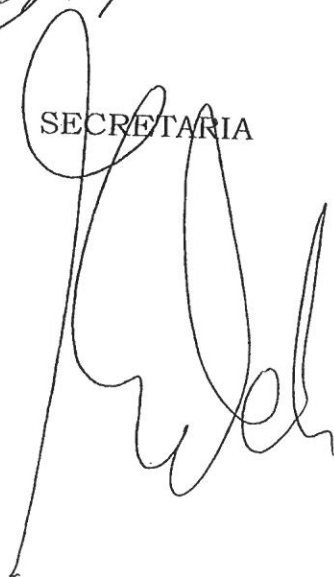
LA EMPRESA



MEDIADORES



SECRETARIA



COMITÉ DE EMPRESA/COMITÉ DE HUELGA

